

INQUILINOS

Guía de bolsillo al Programa de Alquiler de Alameda



Actualizada en octubre 2021

CIUDAD DE ALAMEDA

ACERCA DE ESTA GUÍA

El Programa de alquiler de Alameda (Alameda Rent Program) se creó para implementar la Ordenanza del alquiler de la Ciudad a través de la educación, participación y colaboración comunitario para promover la equidad y la estabilidad en el mercado del alquiler.

Además de las políticas de la Ciudad, los inquilinos tienen ciertos derechos que les confiere la legislación estatal. [Esta guía de bolsillo no aborda sus derechos y responsabilidades según la legislación estatal.](#)

Para información y recursos sobre la legislación estatal, por favor visite www.alamedarentprogram.org/state-law.

Exención de responsabilidad: Esta guía de bolsillo solo tiene fines informativos y no pretende ofrecer asesoramiento legal.

Para obtener más información, por favor visite www.alamedarentprogram.org o comuníquese con el Programa de alquiler al (510) 747-4346. El personal puede proporcionar información sobre las políticas y procedimientos de la Ciudad. No somos abogados y no brindamos asesoramiento legal, pero podemos hacer derivaciones si es necesario.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

A	INFORMACIÓN BÁSICA	1
	¿Cómo hace alameda para regular las viviendas de alquiler?	2
	¿Vive en una vivienda sujeta al control de renta?.....	3
	¿Qué tarifas le pueden traspasar a usted?	4
B	SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	5
	Derechos para los inquilinos nuevos.....	6
	Limitaciones a los aumentos de la renta	7
	Peticiones del inquilino y revisión del personal ..	10
	Limitaciones a la terminación del arrendamiento y los pagos de reubicación.....	11
	Regulación de los acuerdos de pago por desalojo	16
	Derecho a defenderse contra represalias.....	17
	Información sobre la equidad en la vivienda	18
C	RECURSOS.....	19
	Buenos hábitos	20
	Resumen de formularios	21
	Recursos de vivienda	23
	Servicios legales.....	24
	Servicios comunitarios.....	25



INFORMACIÓN BÁSICA

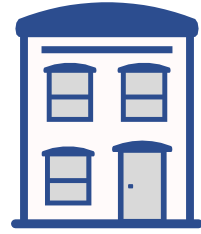
¿CÓMO HACE ALAMEDA PARA REGULAR LAS VIVIENDAS DE ALQUILER?

La ordenanza del alquiler núm. 3250 es la legislación establecida en la Ciudad de Alameda, vigente desde septiembre de 2019. Se aplica a aproximadamente 15,000 viviendas de alquiler. También ha habido ordenanzas previas que han regulado las viviendas de alquiler desde 2016.

La Ordenanza del alquiler evita que los propietarios pongan fin a un arrendamiento, excepto por ciertos motivos permitidos y exige un pago de reubicación en los casos en que la terminación no sea culpa del inquilino.

La Ordenanza de la renta también impone un límite a los aumentos de renta anual para la mayoría de las viviendas de alquiler en la Ciudad. Conocido como Ajuste general anual (Annual General Adjustment, AGA), este límite se calcula al 70% del cambio de porcentaje en el Índice de precios al consumidor. Los propietarios también deben registrar todas las viviendas de alquiler en el Programa de alquiler, y los inquilinos en las viviendas sujetas al AGA reciben una notificación anual de la máxima renta que el propietario puede cobrar.

¿VIVE EN UNA VIVIENDA SUJETA AL CONTROL DE RENTA?



La exime a ciertas viviendas del control de la renta. Estas viviendas “reguladas parcialmente” no están sujetas al límite anual (AGA) al aumento de la renta, pero están sujetas a otros reglamentos, incluidos los límites a la finalización de los arrendamientos.

Viviendas totalmente reguladas sujetas al control de la renta:

- Propiedades multi-vivienda (2+ viviendas en un terreno) construidas antes de febrero de 1995.

Unidades parcialmente reguladas:

- Hogares unifamiliares (y todas las unidades de vivienda accesorias permitidas en el mismo terreno)
- Condominios y casas adosadas
- Propiedades multi-vivienda construidas después de febrero de 1995
- Unidades de propiedad privada en el programa de Vales para elección de vivienda (artículo 8)

Otras propiedades están totalmente exentas de la Ordenanza de alquiler, incluidos los alojamientos a corto plazo para 30 días o menos, unidades comerciales, casas flotantes, casas móviles, instituciones de cuidado y más.

¿QUÉ TARIFAS LE PUEDEN TRASPASAR A USTED?



Existe una tarifa anual del programa que se cobra a los propietarios que poseen viviendas cubiertas por la Ordenanza del alquiler. El pago de esta tarifa es responsabilidad del propietario.

Para consultar los montos de la tarifa actual, visite www.alamedarentprogram.org/FAQs#Fee.

Los propietarios tienen permitido traspasar la mitad de la tarifa del programa al inquilino. Esto debe hacerse en 12 cuotas mensuales iguales. El traspaso de la tarifa es aparte de la renta y no se incluye en los cálculos de la Renta máxima permitida (Maximum Allowable Rent).

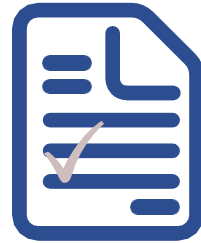


SUS

DERECHOS Y

RESPONSABILIDADES

DERECHOS PARA LOS INQUILINOS NUEVOS



Los propietarios están obligados a:

1) Entregar los siguientes documentos a un posible inquilino:

- Aviso escrito de que la vivienda de alquiler está sujeta a la Ordenanza del alquiler
- Una copia de la Ordenanza del alquiler
- Una copia de las normas actuales de la Ciudad respecto a la Ordenanza del alquiler
- Una copia de un folleto informativo que explica la Ordenanza del alquiler

Los propietarios pueden cumplir este requisito entregando a los inquilinos información sobre cómo acceder a los documentos en línea. No obstante, si el inquilino no tiene acceso a internet o solicita copias en papel de los documentos, el propietario debe proporcionar copias en papel.

Encuentre todos los documentos en línea en www.alamedarentprogram.org.

2) Inscribir un nuevo arrendamiento en el Programa de alquiler

DERECHO A LIMITACIONES EN LOS AUMENTOS DE LA RENTA

Para viviendas totalmente reguladas:



El Ajuste general anual (AGA) limita la renta a un cierto porcentaje de aumento al año.

Para todas las viviendas de alquiler:



Solo se puede imponer un aumento de renta en un período de 12 meses.



Los inquilinos que se muden en los 90 días después de recibir el aumento de la renta de más del 10% tendrán derecho a un pago de reubicación.

Para viviendas totalmente reguladas, solo se puede aumentar la renta como sigue:

1. **Ajuste general anual (AGA)** - El aumento de la renta anual no puede exceder el AGA:

- Se calcula al 70% del cambio de porcentaje en el Índice de precios al consumidor; siempre al menos 1% y nunca más del 5%.
- El límite entra en vigor del 1 de septiembre al 31 de agosto del próximo año.
- Los inquilinos recibirán una notificación del Programa de alquiler cada otoño indicando la Renta máxima permitida (Maximum Allowable Rent, MAR) para su vivienda y el plazo en el que pueden presentar una apelación.
- Los propietarios pueden elegir “acumular” partes no usadas del AGA para imponerla en años posteriores; sin embargo, hay numerosas restricciones para implementar ese tipo de aumento. Para obtener más información, consulte el Formulario RP-203.

2. **Petición del propietario** - La ordenanza permite a los propietarios presentar una petición para realizar un ajuste al alza de la renta si pueden demostrar que es necesaria para tener una rentabilidad justa por su propiedad. Las peticiones son analizadas por funcionarios de audiencia, que emiten decisiones vinculantes.

3. **Planes de mejoras de infraestructura** - Los propietarios tienen permitido recuperar el costo de ciertas mejoras a largo plazo tras pasándolas a los inquilinos durante un período de tiempo largo. Los proyectos elegibles incluyen reemplazo de tejados; mejoras de los cimientos y reforzamientos sísmicos; y nuevos sistemas de plomería, eléctricos, de calefacción, enfriamiento o ventilación. Los inquilinos que sean desplazados temporal o permanentemente por los trabajos de CIP tienen derecho a una asistencia para reubicación.

4. **Mudanzas voluntarias** - Cuando una vivienda queda vacía como resultado del abandono voluntario del inquilino o como resultado de un desalojo “por causa justificada”, el propietario no tiene que pagar una asistencia para reubicación al inquilino que se va y puede fijar la renta para el nuevo inquilino a su criterio.

DERECHO A SOLICITAR UNA REVISIÓN

Peticiones de los inquilinos - Los inquilinos puede solicitar una audiencia para ajuste a la baja de la renta basado en:



- Una reducción en los servicios, el espacio habitable o las comodidades de la vivienda
- Deterioro sustancial de la vivienda alquilada
- El incumplimiento por parte del propietario de los códigos de vivienda, salud o seguridad o la normativa del alquiler de la Ciudad

Las peticiones son analizadas por funcionarios de audiencia, que emiten decisiones vinculantes.

Revisión del personal - Los inquilinos también pueden solicitar que el personal del Programa de alquiler lleva a cabo una revisión de:

- El cálculo de la renta máxima disponible
- La renta básica y/o servicios de vivienda que el propietario reportó al registrar la vivienda
- Notificaciones de aumento de la renta previas o pendientes

Si la revisión muestra que a un inquilino se le hace un aumento de la renta invalido, el personal instruirá al propietario para recalculare la renta y devuelva los pagos en exceso.

Los inquilinos pueden presentar peticiones y solicitudes para una revisión en línea del personal en registry.alamedarentprogram.org.

DERECHO A LIMITACIONES A LA TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO



La terminación del arrendamiento se limita a nueve motivos permitidos que establece la Ordenanza del alquiler.

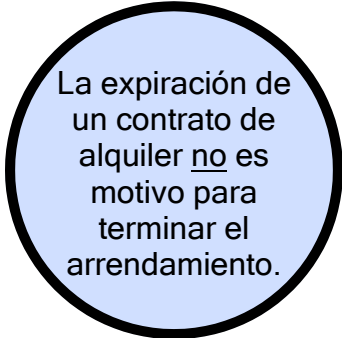
Se debe un pago de asistencia para reubicación al inquilino cuando no tienen la culpa de la terminación del arrendamiento.

Los inquilinos pueden contactar al Programa de alquiler cuando reciben una notificación de terminación del arrendamiento para confirmar si la notificación cumple con los requisitos de la Ordenanza del alquiler.

MOTIVOS PERMITIDOS

Motivos justificados

1. No pago de la renta
2. Incumplimiento del contrato de arrendamiento
3. No permitir el acceso
4. Crear molestias, según lo define la legislación estatal



La expiración de un contrato de alquiler no es motivo para terminar el arrendamiento.

Motivos sin culpa

5. Mudanza del propietario a la vivienda
6. Retirada permanente de la vivienda de alquiler del mercado de alquiler
7. Demolición de la vivienda de alquiler
8. Planes de mejoras de infraestructura
9. Cumplimiento de una orden del gobierno

MOTIVOS SIN CULPA

Mudanza del propietario a la Vivienda

Asistencia para reubicación adeudada. La propiedad no puede tener una vivienda comparable vacante disponible. El propietario o un miembro de la familia calificado debe mudarse a la vivienda en un plazo de 60 días después de que el inquilino desocupe la vivienda y haya residido en ella durante al menos tres años.

Planes de mejoras de infraestructura

La asistencia para reubicación adeudada y el propietario debe recibir la aprobación del plan antes de entregar la notificación al inquilino.

Demolición

Asistencia para reubicación adeudada y la propiedad debe demolerse.

Retirada de la vivienda de alquiler del Mercado de alquiler

Asistencia para reubicación adeudada y la vivienda se retira del mercado de alquiler de forma permanente, independientemente de un cambio de propiedad. El propietario debe notificar al inquilino de la retirada con al menos 120 días de antelación. La política de la Ley Ellis de la Ciudad define los requisitos y sanciones si la vivienda se alquila en los cinco años posteriores a su retirada.

Cumplimiento de una orden del gobierno

Se adeudará asistencia para reubicación y se debe ofrecer al inquilino la misma vivienda a la misma renta después de cumplir de la orden.

ASISTENCIA PARA LA REUBICACIÓN

Reubicación permanente

Los montos del pago se basan en el número de dormitorios de la vivienda alquilada y se ajustan anualmente. Los grupos familiares de inquilinos que incluyan a alguien de 62 años o más, que tiene una discapacidad o que tiene un hijo menor de 18 años, recibirá un pago más alto. Para los montos vigentes, consulte alamedarentprogram.org/FAQs/Permanent-Relocation-Schedule.

La primera mitad se adeuda una vez que el inquilino informa al propietario, por escrito, de la fecha en que el inquilino va a desocupar la vivienda. La segunda mitad se adeuda una vez que el inquilino ha desocupado la vivienda.

Reubicación temporal

Si una agencia del gobierno emite una orden que exige al inquilino desalojar la vivienda o verifica que un inquilino desalojó la vivienda debido a las condiciones de salud y seguridad, el propietario deberá entregar una compensación para cubrir los gastos del alojamiento temporal hasta que resuelva la situación. Los montos de pago se ajustan anualmente. Para los montos vigentes, consulte alamedarentprogram.org/FAQs/Temporary-Relocation-Schedule.

OPCIÓN DE ESTADÍA EXTENDIDA



Cuando un propietario termina un arrendamiento basado en la Retirada de la vivienda de alquiler del Mercado de alquiler, ciertos grupos de inquilinos tienen la opción de quedarse en la vivienda durante un año más.

Esta opción está disponible para los inquilinos que:

- Hayan viviendo en la vivienda alquilada durante al menos un año, y
- Tenga 62 años o más, o tengan una discapacidad

El propietario entregará al inquilino un formulario que el inquilino puede usar para ejercer este derecho y notificar al propietario y al Programa de alquiler.

Durante la estadía extendida, el inquilino continúa pagando la renta mensual como de costumbre.

ACUERDOS DE PAGO POR DESALOJO



Un acuerdo de pago por desalojo (a veces llamado “efectivo a cambio de las llaves”) es un acuerdo escrito entre un propietario y un inquilino, en que el inquilino acepta desalojar la vivienda, usualmente a cambio de dinero. Dependerá del propietario y el inquilino llegar a un acuerdo sobre el monto del pago, la fecha de desalojo de la vivienda y otros detalles.

Los inquilinos que reciban una oferta de acuerdo de pago por desalojo tienen derecho a:

- **Rechazar** la oferta
- **Revisar** el acuerdo antes de firmar
- **Consultar** a un abogado para recibir asesoría jurídica
- **Pedir** más información al Programa de alquiler
- **Rescindir** el acuerdo de pago por desalojo en los 30 días posteriores a su firma

Los propietarios están obligados a presentar un acuerdo de pago por desalojo (buyout agreement) firmado al Programa de alquiler.

DERECHO A PROTEGERSE DE REPRESALIAS

La Ordenanza del alquiler prohíbe expresamente al propietario tomar represalias contra los inquilinos por ejercer sus derechos conforme a la legislación de la Ciudad o la legislación estatal.

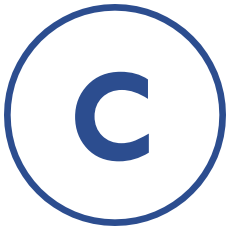
Los inquilinos deben enviar sus inquietudes por escrito al Programa de alquiler si sienten que el propietario está tomando represalias, entre ellas:

- **Terminar** el arrendamiento
- **Aumentar** la renta
- **Reducir** los servicios de la vivienda de un inquilino
- **No hacer** reparaciones ni cumplir solicitudes de mantenimiento

DISCRIMINACIÓN ILEGAL EN EL ACCESO A LA VIVIENDA

La Ordenanza núm. 3251 de la Ciudad de Alameda prohíbe el acoso ilegal a los inquilinos, la alteración de los servicios de la vivienda y la discriminación en el acceso a la vivienda. Cuando busque vivienda, un potencial inquilino no puede ser discriminado por motivos de:

- Fuente de ingreso, incluido el programa de Vales para elección de vivienda (artículo 8)
- Situación migratoria
- Ciudadanía
- Origen nacional
- Raza
- Color
- Religión
- Sexo
- Orientación sexual
- Identidad de género
- Discapacidad física/mental
- Estado civil
- Otras características protegidas por la ley



RECURSOS

BUENOS HÁBITOS

- 1** **Pagar la renta puntualmente.**
- 2** **Documentar los pagos.** Siempre pague la renta usando un método que se pueda documentar fácilmente, como un cheque o un giro bancario. No pague con dinero efectivo (a menos que se lo pidan porque un cheque suyo haya sido rechazado en los últimos tres meses). Guarde los recibos, especialmente para pagos en efectivo.
- 3** **Guarde una copia del contrato de alquiler en un lugar seguro.** Entienda las responsabilidades establecidas en el contrato de alquiler.
- 4** **Guarde copias de todas las notificaciones y correspondencia del propietario,** incluidas notificaciones de aumento de la renta, correos electrónicos y mensajes de texto.

RESUMEN DE FORMULARIOS

FORMULARIOS DE ALQUILER

Formulario RP-100 + Anexo A

Los propietarios pueden enviar estos formularios para hacer una solicitud de ajuste a la baja de la renta.

Formulario RP-100 + Anexo B

Los propietarios pueden enviar estos formularios para impugnar la renta básica o los servicios incluidos con la renta básica, según lo informado por el propietario, o la determinación de la Renta máxima permitida.

Formulario RP-100 + Anexo C

Los inquilinos pueden enviar estos formularios para solicitar una revisión de una notificación de aumento de la renta actual o anterior.

Formulario RP-203

Los propietarios deben adjuntar este anexo a la notificación de aumento de la renta si van a imponer un aumento de la renta “acumulado”.

Formulario RP-209

Los propietarios deben adjuntar este anexo a una notificación de aumento de la renta superior al 10%.

FORMULARIO PARA INQUILINOS NUEVOS

Formulario RP-208

Los propietarios pueden usar este formulario para proporcionar a los potenciales inquilinos un enlace a los recursos en línea en vez de copias en papel de los materiales que exige la Ordenanza del alquiler. Sin embargo, el inquilino debe aceptarlo por escrito firmando el formulario.

Todos los formularios están disponibles en la Autoridad de Vivienda (Housing Authority) y en línea en www.alamedarentprogram.org

FORMULARIOS DE TERMINACIÓN

Formulario RP-101

Los inquilinos pueden enviar este formulario para solicitar una revisión de una notificación de terminación del arrendamiento “sin culpa”.

Formulario RP-102

Los inquilinos pueden presentar este formulario para apelar una decisión de que el propietario no debe pagos de reubicación temporal.

RP-202(C)

Los propietarios deben entregar este formulario a los inquilinos cuando terminen un arrendamiento basado en la retirada de la vivienda del mercado de alquiler. Los inquilinos pueden usar el anexo para notificar la fecha en que piensan desalojar la vivienda alquilada, y los inquilinos elegibles para la opción de estadía extendida pueden usarlo para ejercer ese derecho.

RP-202(D)

Los propietarios deben entregar este formulario a los inquilinos cuando terminen un arrendamiento basado en la retirada de la vivienda del mercado de alquiler. Si la vivienda vuelve al mercado de alquiler dentro del plazo de cinco años, el inquilino desplazado tendrá derecho preferente a la vivienda. Los inquilinos pueden usar el anexo para incluir su información de contacto en caso de que ocurriera esto.

Formulario RP-205

Los propietarios deben proporcionar esta divulgación a los inquilinos antes de hacer una oferta sobre un oferta de pago por desalojo (buyout agreement).

Formulario RP-207

Los propietarios deben entregar esta notificación a los inquilinos a los adeudan pagos de reubicación temporal.

Todos los formularios están disponibles en la Autoridad de Vivienda (Housing Authority) y en línea en www.alamedarentprogram.org

PUEDA PEDIR AYUDA



AUMENTOS DE LA RENTA Y TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

Programa de alquiler

510-747-4346

www.alamedarentprogram.org

Implementa la Ordenanza del alquiler de la Ciudad para asegurar que los aumentos de la renta y las terminaciones del arrendamiento cumplan la normativa de la Ciudad. Los inquilinos pueden comunicarse con el personal si tienen preguntas sobre la ordenanza y sus derechos.

VIVIENDA ASEQUIBLE

Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Alameda

510-747-4300

www.alamedahsg.org

Supervisa los programas de asistencia al alquiler que incluyen el programa de Vales para elección de vivienda (Artículo 8), un subsidio financiando 100% con fondos federales para hogares de bajos ingresos que viven en viviendas alquiladas de propiedad privada.

INQUIETUDES SOBRE LA HABITABILIDAD

División de aplicación del código (Code Enforcement Division) de la Ciudad de Alameda

510-747-6818

bit.ly/3B9Bumc

Responde a las quejas recibidas de los miembros de la comunidad sobre trabajos que se realizan sin permiso y/o violaciones al código de salud y seguridad. Rellene un formulario de queja en línea, o visite la oficina en City Hall, 2263 Santa Clara Ave., Room 190.

Housing Safety Program Alameda Fire Dept. (Programa de seguridad de la vivienda del Departamento de bomberos de Alameda)

510-337-2133

Ofrece servicios gratuitos a residentes de ingresos bajos a moderados mayores de 62 y a personas con discapacidad de cualquier edad. El programa instala detectores de humo y monóxido de carbono así como barras de agarre y pasamos interiores conforme a la ADA.

SERVICIOS LEGALES

**Legal Assistance for Seniors
(Asistencia legal para personas
mayores)**

510-832-3040

Línea gratuita: 800-222-1753

www.lashicap.org

Servicios legales gratuitos para inquilinos de 60 años y más, financiado por la Ciudad de Alameda.

**Alameda Co. Bar Association
Referral & Volunteer Service
(Servicio de referencia del
colegio de abogados del
Condado de Alameda y servicio
de voluntariado)**

510-302-222, opción 4

www.acbanet.org/need-a-lawyer

Ofrece referencia a abogados y está regulado por el Colegio de abogados de California.

**Alameda Co. Superior Court
Self-Help Center (Centro de
autoayuda del Tribunal superior
del Condado de Alameda)**

510-272-1393

bit.ly/3mus68v

Ofrece información y recursos para defenderse de desalojos.

**Bay Area Legal Aid (Ayuda legal
del área de la bahía)**

888-382-3405

www.baylegal.org

Representación legal gratuita para inquilinos de bajos ingresos.

Centro Legal de la Raza

510-437-1554

www.centrolegal.org

Representación y consultas para inquilinos de bajos ingresos.

**East Bay Community Law
Center (Centro jurídico
comunitario del este de la bahía)**

510-548-4040

www.ebclc.org

Se centra en defender demandas de desalojo contra inquilinos de bajos ingresos.

**Eviction Defense Center (centro
de defensa de desalojos)**

510-452-4541

www.evictiondefensecenteroakland.org

Atiende a inquilinos que enfrentan el desalojo o en problemas entre propietarios e inquilinos. Representación de abogados por una tarifa, en escala gradual.

Lawyers in the Library

510-747-7713

bit.ly/3D3ZCY3

Consultas gratuitas con abogados voluntarios. Rellene el formulario en línea para pedir una cita.

Legal Access Alameda

510-302-2222, opción 4

www.vlsc-acba.org

Los abogados voluntarios de Alameda County Bar Association ofrecen servicios pro bono a personas de bajos ingresos.

LEGISLACIÓN ESTATAL

Para recursos sobre las leyes de California que rigen las relaciones entre propietarios e inquilinos, incluida la *California Tenants: A Guide to Residential Tenants' and Landlords' Rights and Responsibilities (Inquilinos de California. Guía a los derechos y responsabilidades de los inquilinos y propietarios residenciales)*, visite www.alamedarentprogram.org/state-law.

SERVICIOS COMUNITARIOS

2-1-1 Alameda County

Marque 2-1-1
211alamedacounty.org
 Vincula a las familias e individuos con una amplia gama de recursos comunitarios a su disposición. Ofrece información integral sobre servicios de salud, vivienda y servicios humanos en el Condado de Alameda.

Asthma Trigger Assessment (evaluación de desencadenantes del asma)
 510-383-5181

www.acphd.org/asthma
 Las familias pueden usar este servicio gratuito para que se evalúe su hogar para detectar desencadenantes del asma.

Alameda Family Services Family Support Resource Center (Centro de recurso de apoyo familiar de los servicios para familias de Alameda)
 510-612-7807

www.alamedafs.org/support-main

Empodera y apoya a los individuos y familias conectándolos con recursos en la comunidad y llevar recursos a una ubicación central donde la comunidad pueda acceder a ellos.

ECHO (Consejo Eden por la esperanza y la oportunidad)

510-581-9380

www.echofairhousing.org

El Programa de consejería para inquilinos/propietarios de ECHO ofrece información sobre temas de alquiler de viviendas y tiene mediadores capacitados para ayudar a resolver las discrepancias.

Family Violence Law Center (centro legal de violencia doméstica)

Línea gratuita: 800-947-8301

www.fvlc.org

Atiende a víctimas de violencia doméstica y sus hijos en el Condado de Alameda. Ofrece servicios legales y de intervención en crisis.



¿Tiene preguntas?
Póngase en contacto con el
Programa de alquiler



Phone

510-747-4346



Email

rentprogram@alamedahsg.org



Fax

510-764-7555



Mail

701 Atlantic Ave.
Alameda. CA 94501

GRACIAS POR SER UN
INQUILINO INFORMADO

**Ciudad de Alameda • Rent Stabilization Program
(programa de estabilización de la renta)**

701 Atlantic Avenue, Alameda, California 94501

510 - 747 - 4346 • www.alamedarentprogram.org